

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.....	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.....	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 7.

*Real orden prohibiendo que se haga uso del telégrafo del Ferro-carril del Norte para asuntos ajenos de su destino especial.*

*El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 19 de Diciembre último me dice lo que sigue:*

Por el Ministerio de fomento se dijo á este de la Gobernacion en 4 del actual lo que sigue.

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una comunicacion en que el Ingeniero Gefe de la division de Ferro-carriles de Valladolid, participa que contra lo terminante mandado en el art. 174 del Reglamento de 8 de Julio de 1859, los Alcaldes de varios pueblos han hecho uso del telégrafo especial del Ferro-carril del norte, y del de San Isidro de Dueñas á Alar para asuntos ajenos al servicio: y S. M. que además de ver con disgusto la infraccion de la ley, considera que este abuso de

autoridad puede traer fatales consecuencias para el público, tratándose de un servicio rápido por necesidad, y complicado por no existir hasta el presente mas que una sola vía, se ha dignado disponer que al remitir á V. E. copia de la comunicacion referida, se le signifique y recomiende la necesidad de que por el ministerio de su digno cargo se prevenga á los Gobernadores, que por su parte prohiban de la manera mas terminante la reproduccion de tan grave y peligrosa falta, haciendo entender á los Alcaldes respectivos de los pueblos que atraviesen las líneas la responsabilidad inmensa é indeclinable que contraerian en el caso de que ocurriera un siniestro por tener distraido el telégrafo del Ferro-carril en comunicaciones estrañas á su servicio especial.» Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para los efectos que se espresan.

*Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás efectos. Burgos 20 de Enero de 1864.*

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSE GALLOSTRA.

*Circular manifestando haber convenido los peritos agrimensores de esta provincia en cobrar solamente la mitad de sus derechos en la medicion de las fincas de aprovechamiento comun.*

Solicita mi autoridad en atender á las medidas que puedan

contribuir al alivio de las cargas que pesan sobre los pueblos de esta provincia, he fijado mi consideracion en cuanto tiene relacion con los expedientes instruidos sobre escepcion de fincas de aprovechamiento comun ó dehesas de pasto del ganado de lab r, en los cuales es obligatorio á los Ayuntamientos el pago de los derechos devengados por los peritos que practican la medicion y deslinde, con arreglo á la Real orden de 6 de Noviembre de 1855 y circular de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado de 19 de Julio de 1862, publicadas en el Boletín oficial de 28 de Octubre de 1862.

Mis deseos han obtenido un resultado satisfactorio, consiguiéndose notable economía respecto á los derechos que devenguen los peritos agrimensores, que, atentos á mis oportunas indicaciones, han convenido en percibir solamente la mitad de las cantidades marcadas en el párrafo 1.º de la tarifa aprobada por Real orden de 21 de Setiembre de 1859. Con esta medida, que me apresuro á poner en conocimiento de los Ayuntamientos, se evitarán además reclamaciones acerca de este particular, pero al propio tiempo espero de aquellos, que no suscitarán obstáculo alguno para el pago de los derechos devengados, y encargo á los Alcaldes que cuando carezcan de fondos consignados especialmente en los presupuestos, acudan sin demora á mi autoridad, con objeto de proporcionarles el medio de acu-

dir á este servicio. Burgos 16 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSE GALLOSTRA.

D. JOSÉ GALLOSTRA, GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que los directores de caminos vecinales de esta provincia en cumplimiento de mi circular de 29 de Julio último, han presentado en este Gobierno los planos y proyectos formados por los mismos de los caminos cuya construccion consideran mas importantes en los partidos de Burgos y de Salas de los Infantes, hallándose dichos proyectos y planos de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno por el plazo de 30 dias, para que los particulares ó corporaciones á quienes interese puedan enterarse de aquellos documentos y hacer las reclamaciones que correspondan.

Burgos 18 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSE GALLOSTRA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Estando prevenido por la orden circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de 28 de Abril de 1858 las renovacion de las licencias para la venta de Sal al por menor, en los primeros dias del mes de Enero de cada año, he acordado prevenir á todos los espendedores de la provincia pasen á esta dependencia á renovar las suyas respectivas.

Burgos 16 de Enero de 1864.—J. Miguel Montoro.

ESTADO mensual del despacho de expedientes en la Secretaría de dicho Gobierno correspondiente al expresado mes.

NEGOCIADOS.	Entrada de expedientes.				Su estado actual.			
	Pendientes del mes anterior.		Ingresados en este mes.	TOTAL.	Terminados.	Pendientes para el mes siguiente.		TOTAL.
	tramitación.	En despacho.				tramitación.	En despacho.	
1.º								
Intervencion de fondos provinciales.....	1	»	»	2	»	2	»	2
2.º								
Ayuntamientos, secretarias, procesamientos y competencias.....	97	»	572	669	548	96	25	669
3.º								
Orden público, Establecimientos penales y construcciones civiles.....	48	12	217	277	172	60	45	277
4.º								
Beneficencia, sanidad correos y personal.....	31	1438	54	1523	63	22	1438	1523
5.º								
Quintas, alojamientos, bagages, suministros y propios	79	»	67	146	72	74	»	146
6.º								
Presupuestos y cuentas municipales y de pósitos...	82	679	50	811	641	74	96	811
TOTALES.....	338	2129	961	5428	1496	528	1604	3428

Burgos 3 de Enero de 1864.

EL SECRETARIO,  
Miguel Bethencourt y Sortuio.

V.º B.º  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ GALLOSTRA.

Servicios periódicos ordinarios que deben evacuar los Sres. Alcaldes de esta provincia en el mes de Enero del año actual.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Del día 1.º al 8, lo mas tardar al 15, remitirán los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido judicial las certificaciones de los precios que tuvieron en el mes anterior las especies de suministros.

En fin de cada semana el parte de seguridad y orden público, expresando el estado de la salud pública.

El estado de enfermos asistidos, curados y fallecidos en los hospitales, de la edad de 20 á 50 años; y de las clases de paisano y militares.

El día 30 estado de las capturas verificadas por los Alcaldes en su distrito municipal.

Otro de las multas que hayan impuesto y exigido en el papel correspondiente.

Otro de las providencias gubernativas dictadas en uso de sus atribuciones.

Parte de la conducta que observan los que se hallan sujetos á la vigilancia de la autoridad en los pueblos donde los haya.

Estado de los emigrados políticos y otro

de los desertores de ejércitos de otras naciones.

Estado sanitario de cada distrito municipal.

SECCION DE FOMENTO.

El estado de precios medios de los artículos de consumo en la quincena anterior.

El día 20 el mismo estado de los precios medios en la primera quincena de este mes.

ESTADÍSTICA.

Estados de nacidos, casados y muertos, ó sean del movimiento de poblacion.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA.

El día 15 remitirán los estados de precio medio de los artículos de primera necesidad.

SECCION DE CUENTAS.

Estado mensual de cuentas el día 15 de este mes.

Burgos 12 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ GALLOSTRA.

ESTADO mensual del despacho de expedientes en la Seccion de Fomento de dicho Gobierno, correspondiente al expresado mes.

NEGOCIADOS.	Entrada de expedientes.				Su estado actual.			
	Pendientes del mes anterior.		Ingresados en este mes.	TOTAL.	Terminados.	Pendientes para el mes siguiente.		TOTAL.
	tramitación.	En despacho.				tramitación.	En despacho.	
1.º								
Carreteras del Estado.....	41	»	»	41	3	58	»	41
Caminos vecinales.....	598	»	4	602	»	602	»	602
Construcciones Civiles.....	29	»	»	29	»	29	»	29
Personal.....	3	»	»	3	3	»	»	3
Asuntos generales.....	2	»	»	2	»	2	»	2
2.º								
Ferro-carriles.....	27	»	2	29	1	28	»	29
Carreteras provinciales.....	22	»	»	22	»	22	»	22
Portazgos.....	5	»	»	5	»	5	»	5
Subvenciones.....	5	»	»	5	»	5	»	5
Subastas.....	2	»	2	4	1	3	»	4
3.º								
Montes.....	47	»	21	68	14	28	26	68
Incendios y denuncias.....	17	»	5	22	2	14	6	22
Deslindes.....	14	»	»	14	»	14	»	14
Guardas de montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Cria caballar.....	1	»	»	1	»	1	»	1
Comercio.....	1	»	»	1	»	1	»	1
Contabilidad.....	»	»	1	1	1	»	»	1
4.º								
Aguas.....	31	»	2	33	4	27	2	33
Agricultura.....	79	»	25	102	10	69	23	102
Desamortizacion.....	1	»	»	1	»	1	»	1
Minas.....	17	»	»	17	»	17	»	17
5.º								
Instruccion pública.....	29	500	15	542	4	38	500	542
TOTAL.....	971	500	73	1544	43	944	557	1544

Burgos 1.º de Enero de 1864.

V.º B.º  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ GALLOSTRA.

Juan Bautista Cassola.

Vacante de Secretaria de los pueblos de Santa Gadea del Cid, Villamayor de Treviño y Fuentelecesped.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Santa Gadea del Cid, dotada con el sueldo anual de 2000 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad, dentro de 30 dias contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, espedita por el Ministerio de Gracia y Justicia. Burgos 9 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ GALLOSTRA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Villamayor de Treviño, dotada con el sueldo anual de 720 reales procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad, dentro del término de 30 dias contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855, y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, espedita por el Ministerio de Gracia y Justicia. Burgos 9 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ GALLOSTRA.

65.  
icho  
41  
302  
29  
3  
2  
29  
22  
5  
5  
4  
68  
22  
14  
1  
1  
1  
55  
02  
1  
17  
42  
14

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Fuentelcesped, dotada con el sueldo anual de 1800 reales procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad, dentro de 30 dias contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal vigente, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, espedita por el Ministerio de Gracia y Justicia. Burgos 12 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSE GALLOSTRA.

### Anuncios Oficiales.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta el dia 16 de Febrero próximo venidero y hora de las 11 de su mañana diez y seis robles de construccion naval, que se hallan señalados con el marco número 22 en el cuartel primero del monte titulado la Dehesa, de la pertenencia de los pueblos de Quintanilla del Revollar y Revollar, cuyo aprovechamiento fué concedido al Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, por Real orden de 11 de Julio último; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de seis mil quinientos cuarenta y tres reales, en que han sido tasados.

La subasta será doble y simultánea y tendrá lugar en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Señor Gobernador civil de la misma, ó persona en quien delegue, ante Escribano público y el Ingeniero Gefe de la provincia y en las Salas consistoriales de la Merindad de Sotoscueva, bajo la presidencia del Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe, debiendo hallarse de manifiesto en ambos puntos el pliego de condiciones con quince dias de anticipacion al designado para el remate. Burgos 5 de Enero de 1864.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta el dia 16 de Febrero próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, ciento doce machones ventureros, doce cuarterones, noventa y cuatro ochaveros, doscientos ochenta y siete tablas, treinta y dos tabletas y cincuenta y nueve costeras, cuyos productos han sido decomisados y retenidos en el pueblo de Mambriillas de Lara á Santiago Ortego y otros vecinos de Ravanera del Pinar, los cuales proceden de corta clandestina,

verificada en el monte denominado «Las Cuadrillas,» de la pertenencia de dicho Ravanera; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de dos mil treinta y tres reales y veinte y cinco céntimos, en que han sido tasados los citados productos.

La subasta será doble y simultánea y tendrá lugar en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la misma ó persona en quien delegue, ante Escribano público y el Ingeniero Gefe de la provincia y en las Salas consistoriales de la villa de Ravanera del Pinar, bajo la presidencia del Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe, debiendo hallarse de manifiesto en ambos puntos los pliegos de condiciones con quince dias de anticipacion al designado para el remate. Burgos 11 de Enero de 1864.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta el dia 16 de Febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, cien Robles para construccion naval, que se hallan señalados con el marco núm. 22 en los cuarteles 10, 11, 12, 13 y 14 del monte llamado Monte Mayor, de la pertenencia de los pueblos de Quintanilla del Revollar, Revollar y Cornejo, cuyo aprovechamiento fué concedido al Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, por Real orden de 11 de Julio último, y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de treinta y dos mil sesenta y dos reales en que han sido tasados.

La subasta será doble y simultánea y tendrá lugar en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la misma ó persona en quien delegue, ante Escribano público y el Ingeniero Gefe de la provincia y en las Salas consistoriales de la Merindad de Sotoscueva, bajo la presidencia del Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe, debiendo hallarse de manifiesto en ambos puntos el pliego de condiciones, con quince dias de anticipacion al designado para el remate. Burgos 5 de Enero de 1864.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia se sacan á pública subasta el dia 11 de Febrero próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana, ochocientos treinta y cinco árboles de Roble y Haya, que pueden servir para cuarterones y cabrios, con más mil trescientas ventidos cargas de leña de 69 Kilogramos una, cuyo número de árboles y cargas de leña se hallan demarcadas en los cuarteles 6.º 8.º y 9.º cor-

respondientes al monte titulado Robledal de la pertenencia del pueblo de Miraviche. Dicho aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de citado pueblo por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 10 de Diciembre último; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de ocho mil trescientos setenta y cuatro reales, en que han sido tasados los mencionados productos.

La subasta será doble y simultánea y tendrá lugar en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la misma, ó persona en quien delegue, ante Escribano público y el Ingeniero Gefe, y en las Salas Consistoriales de la villa de Miraviche, bajo la presidencia del Alcalde constitucional de la misma, ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero de la provincia, debiendo hallarse en ambos puntos el pliego de condiciones, con quince dias de anticipacion al designado para el remate.

Burgos 5 de Enero de 1864.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta el dia 14 de Febrero próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, ochenta encinas y siete Robles viejos para reducirlos á carbon, los cuales asi como las Encinas, se hallan señalados con el marco del distrito número 25 en toda la estension del monte llamado Carrascal, de la pertenencia de la villa de Castrogeriz, cuyo aprovechamiento fué concedido al Ayuntamiento de dicha Villa por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 10 de Julio del año último; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de dos mil ochocientos sesenta y un reales y diez céntimos, en que han sido tasados los citados productos.

La subasta será doble y simultánea, y tendrá lugar en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la misma, ó persona en quien delegue, ante Escribano público y el empleado Gefe del ramo, y en las Salas consistoriales de la Villa de Castrogeriz, bajo la presidencia del Alcalde constitucional de la misma, ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, ante Escribano público y el empleado que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia, debiendo hallarse de manifiesto en ambos puntos el pliego de condiciones con quince dias de anticipacion al designado para el remate.

Burgos 5 de Enero de 1864.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

#### JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Convocatoria para los exámenes extraordinarios de Maestros elementales y Maestras en esta capital.

Con arreglo á lo dispuesto en el Re-

glamento vigente, los exámenes extraordinarios para Maestros de primera enseñanza darán principio en esta Capital el dia 15 de Febrero próximo á las nueve de la mañana en el Salon de la Escuela normal.

Los que aspiren á ser examinados de Maestros elementales, presentarán en la Secretaria de esta Junta, con tres dias de anticipacion por lo menos, los documentos siguientes.

1.º Solicitud, al efecto en papel del sello 9.º dirigida al Presidente de la Comision de exámenes.

2.º Partida de bautismo legalizada, para acreditar que los solicitantes tienen veinte años de edad cumplidos.

3.º Certificacion del director de la Escuela Normal donde hubiesen hecho sus estudios, con la que acrediten haber ganado dos cursos y haber observado buena conducta moral y religiosa.

4.º Certificacion de buena conducta dada por el Alcalde y Cura párroco de pueblo ó pueblos donde hubiesen residido, despues de salir de la Escuela Normal, si no se presentasen á examen al concluir sus estudios.

5.º Doscientos ochenta reales en papel de reintegro, de color azul con el sello negro en los extremos superior é inferior de cada pliego, correspondientes á los derechos de titulo, y cuarenta reales en metálico por los de examen.

6.º Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño, desde el mayor al menor de la bastarda española.

Los que aspiren á ser examinados de Maestros superiores, presentarán los mismos documentos que los elementales, con la diferencia de que han de acreditar un año mas de estudio en Escuela Normal y que deben satisfacer trescientos veinte reales tambien en papel de reintegro por los derechos del titulo y ochenta reales en metálico por los de examen.

Concluidos que sean los ejercicios de los Maestros, tendrán lugar los de las Maestras, la cuales presentarán en la mencionada Secretaria: 1.º Solicitud. 2.º Partida de bautismo. 3.º Certificacion de buena conducta dada por el Alcalde de su domicilio y otra por el Cura párroco. 4.º Fe de casada la que lo fuere, y respecto á las solteras ó viudas, se expresará su estado en las certificaciones de buena conducta expedidas por el Alcalde y Cura párroco. 5.º Algunas labores de costura y bordado sin concluir y dos muestras de letra de distinto tamaño de la bastarda española. 6.º Igual cantidad y en la misma forma que la exigida á los maestros por los derechos del titulo y cuarenta reales en metálico por los de examen, bien sea superior ó elemental. Burgos 20 de Enero de 1864.—El Presidente, José Gallostra. —Salustiano de Vega, Srio.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

No habiéndose hecho licitacion en la subasta celebrada en este Gobierno de

provincia y en la villa de Nieva de Cameros el día 15 de Noviembre último para la adjudicación de las obras necesarias para la conducción de aguas de los manantiales titulados de la Lechosa, La Olacha y Oya, la mina y construcción de una fuente en dicha villa, cuyo presupuesto asciende á 120.685 rs. 65 céntimos, he señalado para una nueva subasta, por haber sido reformada la condición 6.ª de las económicas, el día 20 de Febrero próximo á las 12 de su mañana en el edificio que ocupa el Gobierno de esta provincia, y en las casas consistoriales de la referida villa de Nieva, en las que estarán de manifiesto los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con entera sujeción al modelo que se halla inserto á continuación del anuncio que se publicó en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid correspondientes á los días 12 y 20 de Octubre último y bajo las demás condiciones que se espresan en el mismo anuncio.

Logroño 15 de Enero de 1864.—El Gobernador, Felix Maria Travado.

#### COMANDANCIA DE SANTOÑA.

La Junta particular económica del parque de Artillería de Santoña

Hace saber: que aprobada por Real orden de 28 de Octubre del corriente año la venta en pública subasta de

89 quintales métricos, 70 kilogramos de hierro forjado en pernos, llantas y otros efectos, valorado cada quintal métrico á *setenta y seis* reales.

28 quintales métricos 98 kilogramos de hierro forjado en chapa, clavazon y otros efectos valorado cada quintal métrico á *treinta y cinco* reales.

21 quintales métricos 62 kilogramos de hierro colado en ruedas de cureñas de Marina antiguas, valorado cada quintal métrico á *trece* reales, cuyas tres partidas de hierro están comprendidas en un lote para mayor alcance de los proponentes.

172 quintales métricos 82 kilogramos de leña del desvarato de montajes, carruajes y otras piezas valorado cada quintal métrico á *once* reales, y

30 quintales métricos 30 kilogramos de duelas de barriles de diferentes empaques, valorado cada quintal métrico á *veinte y seis* reales.

Formando estas dos partidas de leña y duelas un segundo lote; siendo los precios que van designados en todos los efectos que constituyen en la subasta los que han de servir de límite para ella, sin que sean admisibles las que no cubran aquellos, según así se halla estipulado en el pliego de condiciones que ha de regir en el acto del remate.

Se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en la oficina de la Comandan-

cia del arma, está en el titulado Parque Viejo, y ante su Junta particular económica el día 11 de Febrero del año corriente de 1864 á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la expresada Junta económica desde las 9 á 12 de su mañana, y de 3 á 6 de la tarde en los días referidos, así como lo estarán también todos los documentos y demás antecedentes relativos al remate.

Las personas que gusten interesarse en la subasta, podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que se estampa á continuación, hasta el momento de abrirse el remate, en la inteligencia que no se admitirá la que se presente después y carezca del documento que acredite haber hecho el depósito en metálico de la quinta parte precisamente del valor de los efectos que desee rematar en las cajas del Gobierno, ó en la del material de este parque y cubra el precio límite de ellos.

#### Modelo de proposición.

D. F. de tal..... vecino de..... habitante en la calle de..... número tantos..... ofrece interesarse por (el primero ó segundo lote, poniendo en letra el precio de cada partida de que se componen los lotes) siendo adjunto el documento de depósito que garantiza esta proposición, sujetándose en un todo á las condiciones del pliego de que ha sido enterado.

Fecha y firma del licitador.

Santoña 15 de Enero de 1864.—El Capitan Comandante accidental, Rafael Mendez.

### Anuncios Particulares.

#### Caja de seguros y seguro mutuo de quintas.

Con autorización del Gobierno de S. M. y con las seguridades que este estimó convenientes, se halla establecida en Madrid, bajo la dirección de D. Francisco de P. Mellado, calle de Santa Teresa n.º 8, una Asociación que tiene por objeto la redención del servicio militar á los que á la misma se suscriban conforme á sus estatutos.

La proximidad del día 24 de este mes en que ha de celebrarse el sorteo, la ignorancia en esta provincia de la existencia de dicha Sociedad y consiguientemente de los beneficios que en otras han experimentado muchos suscritores á quienes cupo la suerte de soldado, así como la exactitud y legalidad con que procede en sus operaciones, no puede menos de llamar la atención á aquellos que estén interesados en el sorteo próximo y deseen aprovecharse de las ventajas que ofrece la Caja de seguros.

Los sujetos que se suscriban pueden aspirar á percibir la suma de 8000 reales vn. próximamente para redimir la suerte de soldado pagando

2200 rs. vn. los que residan en pue-

blos donde haya cuatro mozos útiles por cada soldado que se pida.

5000 rs. vn. donde la proporción sea de un soldado por cada tres mozos útiles.

4400 rs. vn. donde no haya más que dos mozos.

Pero como estas cuotas no son obligatorias sino que cada suscriptor puede pagar la cantidad que quiera, de aquí que cada interesado percibirá también con la debida proporción el beneficio del seguro, puesto que la Sociedad es mutua y hace la distribución con relación á su importe y riesgo que corren los asegurados.

Se admiten suscripciones por el delegado en esta provincia D. Joaquin Garcia Monreal, calle de la Lenceria núm. 20, cuarto principal, izquierda, por quien se dan los prospectos y esplicaciones que se le pidan.

Burgos 12 de Enero de 1864.—Joaquin Garcia. 3=4

#### TESORO DE MADRID.

Caja de ahorros para la imposición de economías y capitales á interés fijo.

UN MILLON DE REALES, garantiza la gestión de la Compañía según sus estatutos.

Domicilio social, Madrid, calle del Desengaño n.º 12 principal.

Director general, D. Joaquin Blanco Gonzalez.

Sub-Director en Burgos, D. Pedro Carabella, Paloma n.º 15 principal.

Presidente del Consejo de inspección, Excmo. Señor D. Joaquin Francisco Pacheco, Ex-Presidente del Consejo de Ministros y Senador del Reino.

Fondos ingresados por imposiciones hasta fin de Octubre.... 5.476.165,84.

Id. en el mes de Noviembre..... 1.547.527,94.

Total en primero de Diciembre..... 6.823.693,78.

Las imposiciones, no corren riesgo de ninguna clase, pues solo se facilitan con garantía positiva y están esentas de vicisitudes políticas y comerciales, disfrutarán estas el interés fijo de un 12 por 100 anual cuando sean hechas á voluntad, y por tiempo limitado percibirán: por un año 12 y 1/2 por 100, por dos 13, por tres 13 1/2, por cuatro 14, y por cinco 15.

Son muy señaladas las ventajas que proporciona sobre las conocidas en su género y las de seguros sobre la vida, formación de capitales etc.

En la mayor parte de aquellas, el desembolso que por gastos de Administración, póliza y demás ha de satisfacer el Socio sobre la cantidad que deposita y las que en adelante se obliga á hacer

efectivas escede del 4 por 100, mientras que en el Tesoro de Madrid solo anticipa el 1 por 100. En aquellas son desconocidos los beneficios que ha de rendir al capital, y en esta lo sabe el imponente aun antes de verificar la imposición.

En caso de fallecimiento de algun socio, ó por demora en satisfacer los plazos, pierde en aquellas el derecho, no solo al capital depositado, sino también á los intereses devengados que no pueden retirarse hasta el quinquenio: y en esta pasa á sus herederos el derecho á percibir el capital é intereses no retirados.

Se reciben imposiciones diariamente en esta Sub-Dirección, donde se darán prospectos y estatutos gratis.

#### VENTA DE CHOPOS LOMBARDOS.

El que desee comprar hermosos plantones de cuatro á cinco años de chopos lombardos á cuatro reales cada uno, puede dirigirse á D. Juan Velez, que vive Plaza Mayor, esquina á la de Cantarrans, tienda de chocolate.

(2—5)

#### AVISO AL PÚBLICO.

Establecido desde este día el Giro mutuo de letras por el Banco de propietarios de Madrid, su delegado en esta ciudad hace saber el medio y forma en que este tendrá lugar. Hoy solamente lo verificará sobre varias plazas de España al 1 y medio por 100; mas dentro de breves días los estenderá á todas las provincias incluso sus partidos.

El delegado D. Próspero Gallardo vive en la calle de San Lorenzo núm. 44, principal.

Burgos 30 de Octubre de 1863.

10—10

#### ANUNCIO.

El día 21 del próximo febrero, de diez á doce de su mañana, se rematarán en subasta privada los aprovechamientos por cuatro años, de yervas, pastos, labores y bellotas de las Dehesas denominadas Encomienda del Acehuche y Arenalejo, en la provincia de Cáceres, propias del Excmo. Sr. Marqués de Miraflores. Los licitadores se servirán acudir en dicho día á la Casa Palacio de la referida Encomienda, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Acehuche y Enero 12 de 1864.—El administrador, Celestino Perez.

2—3